



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS "FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID-2021-FUNDACIONES Y CORPORACIONES".

DECRETO EXENTO N°: 072

SANTIAGO, 27 DIC 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto N° 67, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la Ley N° 20.670; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resoluciones Exentas N° 751 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueban Bases Administrativas y Técnicas de los Concursos de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominados "Fondo de Promoción de entornos saludables Elige Vivir Sano Covid 2021 – Fundaciones y Corporaciones"; en la Resolución Exenta N° 897, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco de los concursos que indica; en la Resolución Exenta N° 986 que resuelve recursos de reposición interpuestos contra la Resolución Exenta N° 897, de 2021, de esta subsecretaría y modifica la resolución señalada en la parte que se indica; en la Resolución Exenta N° 987, de 2021 de esta Subsecretaría, que aprueba adjudicación de los proyectos que indica correspondiente al concurso " Fondo de Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano 2021", en sus dos líneas; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315, de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 751, de 2021 de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Fondo de Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021- Fundaciones y Corporaciones". Asimismo, a través de la Resolución Exenta N° 767, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Fondo de Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021- Organizaciones Comunitarias".

4° Que, de conformidad a lo establecido las Bases ya mencionadas, el Ministerio efectuó la revisión de las formalidades de postulación para determinar la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados, dictándose para este efecto la Resolución Exenta N° 897 de 2021, de esta Subsecretaría.

5° Que, por su parte, con fecha 24 de noviembre de 2021 se dictó por parte de esta Subsecretaría, la Resolución Exenta N° 986 de 2021 que resolvió los recursos de reposición interpuestos por las instituciones postulantes contra la Resolución Exenta N° 897 de 2021, indicada precedentemente y modificó la misma por las razones que se indican.

6° Que, luego continuando con el proceso regulado en las bases mencionadas, a través de la Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudicaron los proyectos presentados en el marco de los concursos denominados "Fondo de Promoción de entornos saludables Elige Vivir Sano Covid 2021 – Fundaciones y Corporaciones" y "Fondo de Promoción de Entornos Saludables elige vivir sano covid-2021- Organizaciones Comunitarias";

7° Que, atendido lo expuesto se suscribieron los correspondientes convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y las instituciones adjudicatarias que se señalan a continuación:

N°	NOMBRE INSTITUCIÓN
1	Corporación Educacional Yire
2	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo
3	Fundación Envejecimiento Funcional
4	Corporación Colegio Particular Pemuco
5	Fundación Lazos de Inclusión
6	Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén
7	Corporación Cultural de Talagante
8	Club de Leones Traiguén

8° Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL YIRE** cuyo texto es del siguiente tenor:

“FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

EJECUTOR

PROYECTO “HUERTO ESTILOS DE VIDA SALUDABLE YIRE”

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaría de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **CORPORACIÓN EDUCACIONAL YIRE**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 65.093.807-0, representada por don/ña **CAROLA SANDOVAL FERRADA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín 1841, comuna de Coihueco, Región del Ñuble, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21. 289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones”; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **CORPORACIÓN EDUCACIONAL YIRE**, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado “HUERTO ESTILOS DE VIDA SALUDABLE YIRE”, el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de COIHUECO.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **CORPORACIÓN EDUCACIONAL YIRE**, para el financiamiento del proyecto denominado “HUERTO ESTILOS DE VIDA SALUDABLE YIRE”, el cual será implementado en la(s) comuna(s) de COIHUECO, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de implementación de huertos en

establecimientos escolares y/u organizaciones comunitarias o sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS¹

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de microbancos proyectados)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de

¹ El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.

- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$20.000.000.-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 10 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que correspondía informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial, que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.

d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar

oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

- b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el

siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos,

convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen,
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **CAROLA SANDOVAL FERRADA**, para actuar en representación de Corporación Educacional Yire, consta en certificado de Estatuto Actualizado Folio N° 1042 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región del Ñuble con fecha 15 de octubre de 2021.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor

Firmado Por: Carola Sandoval Ferrada, representante legal de Corporación Educacional Yire y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales"

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

EJECUTOR

PROYECTO "HUERTO COMUNITARIO EDUCATIVO-INTERACTIVO"

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaría de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 81.496.800-6, representada por don/ña **JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI**, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Hurtado N° 3812, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo** se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "**Huerto comunitario educativo-interactivo**", el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de **Punta Arenas**.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**, para el financiamiento del proyecto denominado "**Huerto comunitario educativo-interactivo**", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Punta Arenas, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de **Implementación de huertos en establecimientos escolares y/u organizaciones comunitarias o sociales**.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS²

² El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de microbancos proyectados)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.
- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Estos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.

- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$20.000.000**, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial, que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División

de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.
- b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.

- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI**, para actuar en representación de LA Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo consta en acta de sesión de Directorio de dicha Fundación de fecha 10 de julio del 2014, reducida a escritura pública confecha 14 de agosto de 2014, ante notario público suplente de a decimo octava noataria de Santiago, doña María Loreto Zaldivar Grass, Repertorio NH° 11770/2014.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor

Firmado Por: Juan Cristóbal Romero Buccicardi, representante legal de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales"

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

EJECUTOR

PROYECTO "CULTIVANDO NUESTRA SALUD: HUERTO COMUNITARIO PARA EL CENTRO DIURNO REFERENCIAL DEL ADULTO MAYOR TALCA"

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 65.163.869-0, representada por don **SEBASTIÁN IGNACIO BASCUÑAN RETAMAL** ambos domiciliados para estos efectos en 35 oriente N° 3412, Villa Bicentenario, comuna

de Talca, Región del Maule, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Fundación Envejecimiento Funcional, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "CULTIVANDO NUESTRA SALUD: HUERTO COMUNITARIO PARA EL CENTRO DIURNO REFERENCIAL DEL ADULTO MAYOR TALCA", el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Talca.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL, para el financiamiento del proyecto denominado "CULTIVANDO NUESTRA SALUD: HUERTO COMUNITARIO PARA EL CENTRO DIURNO REFERENCIAL DEL ADULTO MAYOR TALCA", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Talca, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de: Implementación de huertos en establecimientos escolares y/u organizaciones comunitarias o sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS³

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total

³ El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

				de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de microbancos proyectados)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.
- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.
- Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$20.000.000.-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos.

En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmados por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial, que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el periodo.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos

financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.
- b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovar o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de

manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **SEBASTIÁN IGNACIO BASCUÑAN RETAMAL**, para actuar en representación de Fundación Envejecimiento Funcional, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 12 de octubre de 2021.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor

Firmado Por: Sebastián Ignacio Bascuñan Retamal, representante legal de la Fundación Envejecimiento Funcional y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales*

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO PARTICULAR PEMUCO** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

EJECUTOR

PROYECTO LA VIDA SANA LLEGÓ PARA QUEDARSE CPP: ¡JUNTOS NOS MOVEMOS!

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO PARTICULAR PEMUCO**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 65.114.803-0, representada por don/ña JESSIE BRIGITTE DE LOURDES GUÍÑEZ NÚÑEZ, ambos domiciliados para estos efectos en CLAUDIO CARRASCO 368, comuna de PEMUCO, Región ÑUBLE, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21. 289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **CORPORACIÓN EUCACIONAL COLEGIO PARTICULAR PEMUCO**, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "**LA VIDA SANA LLEGÓ PARA QUEDARSE CPP: ¡JUNTOS NOS MOVEMOS!**", el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de PEMUCO.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **CORPORACIÓN EUCACIONAL COLEGIO PARTICULAR PEMUCO**, para el financiamiento del proyecto denominado "**LA VIDA SANA LLEGÓ PARA QUEDARSE CPP: ¡JUNTOS NOS MOVEMOS!**", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de PEMUCO y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Implementación de programas, talleres, actividades deportivas comunitarias.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS⁴

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)

⁴ El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de microbancos proyectados)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de

la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$10.000.000, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial, que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá

comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.

- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El Informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.
- b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovar o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la

garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **Jessie brigitte de Lourdes Guíñez Núñez**, para actuar en representación de **Corporación Educacional Colegio Particular Pemuco** consta en Certificado de Vigencia Persona Jurídica Educacional de fecha 15 de octubre de 2021, emitido la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región del Ñuble.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor

Firmado Por: Jessie Brigitte de Lourdes Guiñez Núñez, representante legal de la Corporación Educacional Colegio Particular Pemuco y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales”

5° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN LAZOS DE INCLUSIÓN** cuyo texto es del siguiente tenor:

“FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN LAZOS DE INCLUSIÓN

PROYECTO RECREACIÓN VIDA SANA E INCLUSIVA

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **FUNDACIÓN LAZOS DE INCLUSIÓN**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 65.197.776-2, representada por don/ña **MARIANA DEL PILAR QUILODRÁN SANTANDER**, ambos domiciliados para estos efectos en Rio Pellahuen 1271, comuna de Carahue, Región de la Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21. 289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones”; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **FUNDACIÓN LAZOS DE INCLUSIÓN**, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado “RECREACIÓN VIDA SANA E INCLUSIVA”, el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Carahue, Puerto Saavedra, Nueva Imperial, Toltén y Teodoro Schmidt.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **FUNDACIÓN LAZOS DE INCLUSIÓN**, para el financiamiento del proyecto denominado "**RECREACIÓN VIDA SANA E INCLUSIVA**", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Carahue, Puerto Saavedra, Nueva Imperial, Toltén y Teodoro Schmidt, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Implementación de programas, talleres y actividades deportivas comunitarias.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS⁵

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de

⁵ El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

				microbancos proyectados)*100)
--	--	--	--	-------------------------------

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$20.000.000, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que

corresponde a 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.

- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial, que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el periodo.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) Materia Presupuestaria: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las

Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

- b) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor via oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un período de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **MARIANA DEL PILAR QUILODRÁN SANTANDER**, para actuar en representación de **FUNDACIÓN LAZOS DE INCLUSIÓN** consta en Estatutos de la Fundación reducidos a escritura pública con fecha 06 de agosto de 2020 ante don Gino Ignacio Mencarini Solervicens Notario Público Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Interino de la Agrupación de comunas de Nueva Imperial, Teodoro Schmidt y Chol Chol, anotado bajo repertorio N° 1.005-2020.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: **MARIANA DEL PILAR QUILODRÁN SANTANDER**, representante legal de **FUNDACIÓN LAZOS DE INCLUSIÓN** y **Andrea Balladares Letelier**, Subsecretaria de Servicios Sociales"

6° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PEÑALOLEN** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PEÑALOLEN

PROYECTO PROGRAMA DEPORTIVO ADULTO MAYOR MÁS ACTIVO

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaría de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PEÑALOLEN**, en adelante e indistintamente, la "CORDEP PEÑALOLÉN", RUT 65.589.950-2, representada por doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, ambos domiciliados para estos efectos en Ricardo Grellert de los Reyes N° 2101, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolen, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Programa Deportivo Adulto Mayor Más Activo", el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Peñalolén.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolen, para el financiamiento del proyecto denominado "Programa Deportivo Adulto Mayor Más Activo", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Peñalolén, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de implementación de programas,

talleres y actividades deportivas comunitarias.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS⁶

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de microbancos proyectados)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

⁶ El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de diez millones de pesos (\$10.000.000), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la

República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial, que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.

- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación

deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

- b) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvancos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña)**CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ- SALAMANCA**, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolen, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido el 18 de octubre de 2021 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor

Firmado Por: Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, representante legal de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolen y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales"

7° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

EJECUTOR CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE

PROYECTO ¡ACTIVATE CON EL ARTE EN MOVIMIENTO!

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaría de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 71.429.700-7, representada por don **MANUEL ALEJANDRO VERGARA VALENZUELA**, ambos domiciliados para estos efectos en COSTANERA SUR RIO MAPOCHO 3201, comuna de TALAGANTE, Región METROPOLITANA, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE**, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "¡ACTIVATE CON EL ARTE EN MOVIMIENTO!", el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de TALAGANTE Y EL MONTE.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE**, para el financiamiento del proyecto denominado "¡ACTIVATE CON EL ARTE EN MOVIMIENTO!", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de TALAGANTE Y EL MONTE, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS TALLERES Y ACTIVIDADES DEPOORTIVAS COMUNITARIAS**.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes

acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS⁷

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de microbancos proyectados)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

⁷ El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de VEINTE MILLONES (\$20.000.000), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del 'Formato de Comprobante de Recepción de Recursos', dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 10 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial, que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

- b) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la

comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas gráficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **MANUEL VERGARA VALENZUELA**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE** consta en acta de Sesión Extraordinaria de la Corporación Cultural de Talagante de fecha 17 de abril de 2019, reducida a escritura pública con fecha 10 de mayo del mismo año, ante doña Margarita Isabel Contreras Muñoz Notario Suplente de la Titular de Talagante, anotada bajo repertorio N° 1144-2019.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor

Firmado Por: Manuel Vergara Valenzuela, representante legal de Corporación Cultural de Talagante y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales*

8° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CLUB DE LEONES TRAIQUÉN** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID
2021- FUNDACIONES Y CORPORACIONES"**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

EJECUTOR CLUB DE LEONES TRAIQUÉN

**PROYECTO "FOMENTANDO EL DEPORTE PARA REHABILITACIÓN DE PERSONAS
MAYORES EN RESIDENCIA DE LA ARAUCANÍA"**

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra Club de Leones Traiguén, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 73.874.300-8, representada por doña Viviana Victoria Peters Ruff, ambos domiciliados para estos efectos en 21 de mayo 675 comuna de Traiguén, Región de la Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Fundaciones y corporaciones"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Club de Leones Traiguén), se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "FOMENTANDO EL DEPORTE PARA REHABILITACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIA DE LA ARAUCANÍA", el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Traiguén.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a Club de Leones Traiguén, para el financiamiento del proyecto denominado "FOMENTANDO EL DEPORTE PARA REHABILITACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIA DE LA ARAUCANÍA", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Traiguén, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, del 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Implementación de programas, talleres y actividades deportivas comunitarias.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS⁸

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TÉRMINO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%- 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30%- 50%	80%-100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30% -50%	80% 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)
Microbanco de alimentos	Implementación de microbancos de alimentos	50%	100%	Porcentaje de implementación del microbanco de alimentos ((N° de microbancos habilitados/total de microbancos proyectados)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar

⁸ El cumplimiento de la meta de huertos, talleres deportivos y banco de alimentos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, el Informe Técnico de Avance y Final.

- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Utilizar los formatos SISREC para la rendición de cuentas.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0751, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte

integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$10.000.000.-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalado en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al

mes que corresponda informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Los informes financieros mensuales deberán ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

En todo caso, el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Informe Inicial

El ejecutor deberá remitir dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, un informe inicial,

que deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por EVS y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. También, debe considerar la propuesta del instrumento para ejecutar la evaluación pre intervención de la población beneficiaria, tales como: encuestas, cuestionarios, entrevistas, entre otros, conforme a la naturaleza del proyecto para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de consumo de frutas y verduras y/o actividad física. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El informe deberá ser remitido de acuerdo al formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor.

d) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo al formato que se remita por la Secretaría ejecutiva al correo electrónico informado en la postulación, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en Informe inicial. Además, deberá comprender una evaluación pre intervención de acuerdo al instrumento presentado en el Informe Inicial.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
- d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano al correo informado en la postulación y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

El informe inicial y los Informes técnicos señalados, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y remitidos al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS, con apoyo del encargado EVS de la región o regiones en la(s) que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes se deberán realizar por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl, con copia al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

- b) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 15 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos**, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la

comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°0751, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor equivalente al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe, con apoyo del encargado regional SEVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o

parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña)**Viviana Peters Ruff**, para actuar en representación de Club de Leones de Traiguén consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 13 de Diciembre de 2021, del servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor

Firmado Por: Viviana Peters Ruff, representante legal de Club de Leones de Traiguén y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales"

9° IMPÚTESE para el año 2021 el gasto que demande el presente decreto, a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 315 Elige Vivir Sano, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales contemplado en la ley N° 21.289 de Presupuesto del sector público vigente para el año 2021.

10° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano; a la División de Administración y Finanzas y a las instituciones cuyos convenios se aprueban por medio del presente instrumento y copia impresa a la Oficina de Partes.

11° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL <http://eligevivirsano.gob.cl/> Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



KARLA RUBIAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/MAC

Asignación	24-03-315	
ID	NOMBRE	\$
3767	Cooperación Educativa que	20.000.000
P.º de Ejecución		Fecha: 23-12-21

Asignación	24-03-315	
ID	NOMBRE	\$
3771	Fundación Hogar de Nieta	20.000.000
P.º de Ejecución		Fecha: 23-12-21

Asignación	24-03-315	
ID	NOMBRE	\$
3773	Fundación Comunitario Experimental	20.000.000
P.º de Ejecución		Fecha: 23-12-21

Asignación	24-03-315	
ID	NOMBRE	\$
3774	Comp. Educativa Celular de Producción PERUCCO	10.000.000
P.º de Ejecución		Fecha: 23-12-21

Asignación	24-03-315	
ID	NOMBRE	\$
3775	Fundación Zona de Industrias	20.000.000
P.º de Ejecución		Fecha: 23-12-21

Asignación	24-03-315	
ID	NOMBRE	\$
3776	Cooperación Regional	10.000.000
P.º de Ejecución		Fecha: 23-12-21

Asignación	24-03-315	
ID	NOMBRE	\$
3779	Cooperación Cultural Talagante	20.000.000
P.º de Ejecución		Fecha: 23-12-21

Asignación	24-03-315	
ID	NOMBRE	\$
3781	Club de Deportes Talagante	10.000.000
P.º de Ejecución		Fecha: 23-12-21

